



RESOLUCION No. DESAJCAR20-2629
6 de octubre de 2020

Por la cual se abre convocatoria para cargos de Auxiliares de la Justicia en los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Isla

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, faculta a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en los despachos Judiciales ubicados dentro su comprensión territorial, para lo cual deberá abrir la Convocatoria respectivas cada dos (2) años a partir del año 2016.

En cumplimiento de lo anterior resulta necesario abrir el proceso de inscripción para cargos de Auxiliares de la Justicia de los Distrito Judiciales de Cartagena y San Andrés, Isla, el cual se llevará a cabo vía web del 1º al 30 de noviembre de 2020, con el fin de conformar la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia que tendrá vigencia entre el 1º de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023.

Los cargos incluidos en la presente Convocatoria son los siguientes:

1. Secuestre
2. Partidor
3. Traductor
4. Intérprete
5. Liquidador
6. Síndico y Administrador de bienes

El cronograma establecido para llevar a cabo la Convocatoria es el siguiente:

Divulgación y convocatoria: Mes de octubre de 2020

Inscripciones: Del 1º al 30 de noviembre de 2020

Verificación de requisitos: Del 1º al 15 de diciembre de 2020.

Elaboración de listas de admitidos e inadmitidos: 16 de diciembre de 2020

Publicación de listas de Admitidos e Inadmitidos: 18 al 24 de diciembre de 2020, inclusive.

Recursos: 28 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021, inclusive.

Constitución y entrega de la póliza (Secuestres): 1º al 15 de marzo de 2021

Divulgación de la lista: 31 de marzo de 2021

Vigencia de la lista: Del 1º de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023

La presente convocatoria, en lo concerniente a cargos y requisitos está sujeta a lo dispuesto en el Código General del Proceso y en el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015:

REQUISITOS - ACUERDO PSAA15-10448/2015

<p>Secuestre</p> <p><u>Categoría 1:</u></p> <p>(Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de hasta 100.000 habitantes)</p>	<p>-De idoneidad</p> <p>Capacitación: (Sólo para personas naturales) Título de bachiller, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.</p> <p>Competencia: (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>Solvencia: Patrimonio superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>Liquidez: Superior a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria</p> <p>Infraestructura física: Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.</p> <p>Capacidad técnica, organización administrativa y contable: (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa o un contador debidamente registrado.</p> <p>-De experiencia Tres (3) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.</p> <p>-Garantía Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>Tomador: Aspirante a secuestre. Asegurado: Aspirante a secuestre. Beneficiario: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces. Valor asegurado: Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria. Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.</p>
<p>Secuestre</p> <p><u>Categoría 2:</u></p> <p>(Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población entre 100.001 a 500.000 habitantes)</p>	<p>-De idoneidad</p> <p>Capacitación: (Sólo para personas naturales) Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.</p> <p>Competencia: (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>Solvencia: Patrimonio superior a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>Liquidez: Superior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria</p> <p>Infraestructura física: Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.</p> <p>Capacidad técnica, organización administrativa y contable: (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.</p> <p>-De experiencia Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.</p> <p>-Garantía Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>Tomador: Aspirante a secuestre. Asegurado: Aspirante a secuestre Beneficiario: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.</p>

	<p>Valor asegurado: Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria. Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.</p>
<p>Secuestre</p> <p><u>Categoría 3:</u> (Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante)</p>	<p>-De idoneidad Capacitación: (Sólo para personas naturales) Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.</p> <p>Competencia: (Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>Solvencia: Patrimonio superior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.</p> <p>Liquidez: Superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria</p> <p>Infraestructura física: Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso. Capacidad técnica, organización administrativa y contable: (Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.</p> <p>-De experiencia Siete (7) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida. –</p> <p>Garantía Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>Tomador: Aspirante a secuestre. Asegurado: Aspirante a secuestre. Beneficiario: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces. Valor asegurado: Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Vigencia: Dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria. Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes.</p>
<p>Partidor</p>	<p>-De idoneidad: Ostentar la calidad de abogado titulado, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.</p> <p>-De experiencia: Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado de abogado</p>
<p>Traductor</p>	<p>-De idoneidad: Dominio de uno o varios idiomas adicionales al castellano, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación. Para el caso de personas que hablen idiomas diferentes al castellano, por haber nacido en países distintos a Colombia, acreditarán el dominio de su lengua nativa con el pasaporte o documento de identificación que acredite dicha circunstancia.</p> <p>-De experiencia: Cinco (5) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el idioma extranjero por ser nativos de otro país.</p> <p>Quienes aspiren a ser inscritos como traductores de varios idiomas, deberán formular una solicitud por cada uno de ellos.</p>
<p>Intérprete</p>	<p>-De idoneidad: Dominio de uno o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordo mudas, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación, o por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades. Para el caso de personas que hablen dialectos o lenguas autóctonas por hacer parte de la respectiva comunidad, acreditarán el dominio de su lengua nativa con certificación de la respectiva autoridad indígena.</p> <p>-De experiencia: Tres (3) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el dialecto o lengua autóctona por ser nativos de la respectiva comunidad o cuando sean certificados por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades.</p> <p>Quienes aspiren a ser inscritos como intérpretes de varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordas mudas, deberán formular una solicitud por cada una de dichas modalidades.</p>

Liquidador	-De idoneidad: Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional. -De experiencia: Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes.
Síndico y Administrador de bienes	-De idoneidad: Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional. -De experiencia: Cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha del grado, en actividades relacionadas con la administración, fiscalización y custodia de bienes.

REQUISITOS DE COMPETENCIA Y MORALIDAD. Todos los aspirantes a los cargos de auxiliares de la justicia deberán ser mayores de edad, capaces y carecer de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, lo cual se acreditará con los siguientes certificados:

- a. Documento de identificación.
- b. De antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c. De antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- d. De antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Para el caso de los partidores, adicionalmente allegarán el certificado del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios como abogado.

Todos los anteriores certificados deberán tener fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.

Respecto de los Peritos y Curadores Ad Litem se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir Convocatoria para cargos de Auxiliares de la Justicia de los Distritos Judiciales de **Cartagena y San Andrés, Isla**, con el fin de conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los siguientes cargos, la cual tendrá vigencia desde el 1º de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023:

1. Secuestre
2. Partidor
3. Traductor
4. Intérprete
5. Liquidador
6. Síndico y Administrador de bienes

SEGUNDO: Abrir el proceso de inscripción de las personas naturales o jurídicas que tengan interés en formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia de los Distritos Judiciales de **Cartagena y San Andrés, Isla**, del 1º al 30 de noviembre de 2020.

TERCERO: Fijar el siguiente cronograma para llevar a cabo la Convocatoria:

Divulgación y convocatoria: Mes de octubre de 2020

Inscripciones: Del 1° al 30 de noviembre de 2020

Verificación de requisitos: Del 1° al 15 de diciembre de 2020.

Elaboración de listas de admitidos e inadmitidos: 16 de diciembre de 2020

Publicación de listas de Admitidos e Inadmitidos: 18 al 24 de diciembre de 2020, inclusive.

Recursos: 28 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021, inclusive.

Constitución y entrega de la póliza (Secuestres): 1° al 15 de marzo de 2021

Divulgación de la lista: 31 de marzo de 2021

Vigencia de la lista: Del 1° de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023

CUARTO: La presente convocatoria, en lo concerniente a cargos y requisitos, está sujeta a lo dispuesto en el Código General del Proceso y en el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

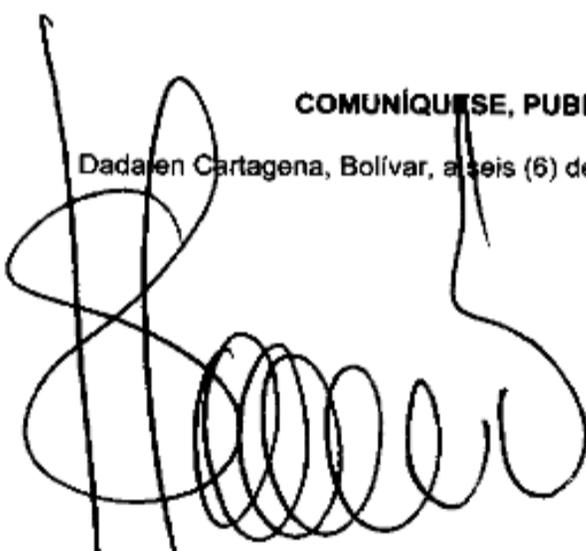
QUINTO: La Resolución y el Aviso de Convocatoria se notificarán mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en la Coordinación Administrativa de San Andrés, Isla, y en las sedes de los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Isla; y para su divulgación, se publicará a través de la página web www.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, Bolívar, a seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO

HDSP / MCOG

HDSP / MCOG